

Especialidades en la gestión presupuestaria de los fondos Next-Generation EU

Rocío Peñalver Medina
Intervención-Tesorería. Categoría Superior.
Interventora del Ayuntamiento de Salobreña (Granada)





¿QUÉ SON LOS FONDOS NEXT GENERATION?

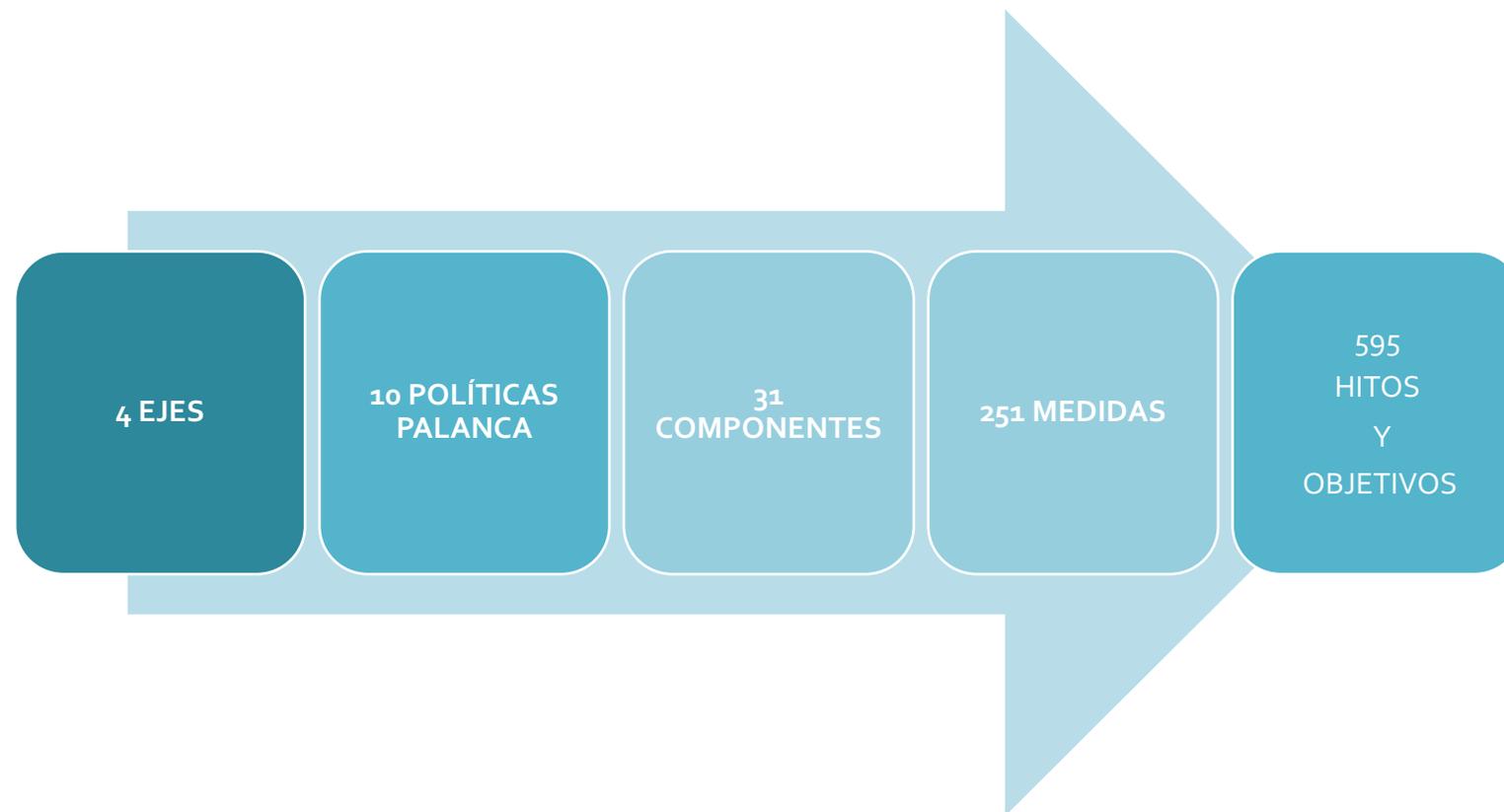
- Los Fondos Next Generation EU forman parte de un programa extraordinario de recuperación europeo aprobado por el Consejo Europeo el 21 de junio de 2020 , constituyen el mayor instrumento de estímulo económico jamás financiado por la Unión Europea, está dotado con 750.000 Millones de Euros .
- El objetivo de estos fondos es como responder de manera conjunta y coordinada a la crisis generada por el coronavirus.
- Con estos fondos, la Europa posterior a la COVID-19 debe ser más ecológica, más digital y más resiliente a los cambios y retos del futuro.

¿CÓMO SE INSTRUMENTAN LOS FONDOS NEXT GENERATION?

- Los dos instrumentos fundamentales en la gestión de la recuperación europea son:
 1. Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia (**MRR**).
 2. **Fondos React UE**. Estos recursos se ejecutarán a través de los siguientes fondos europeos:
 - Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
 - Fondo Social Europeo (FSE)
 - Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas (FEAD)
- **NextGenerationEU** también aportará fondos adicionales a otros programas o fondos europeos, como Horizonte 2020, InvestEU, el Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER) o el Fondo de Transición Justa (FTJ).

PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA

Aprobado por CM de 27/04/2021 y publicado en BOE 30/04/2021



NORMATIVA APLICACIÓN

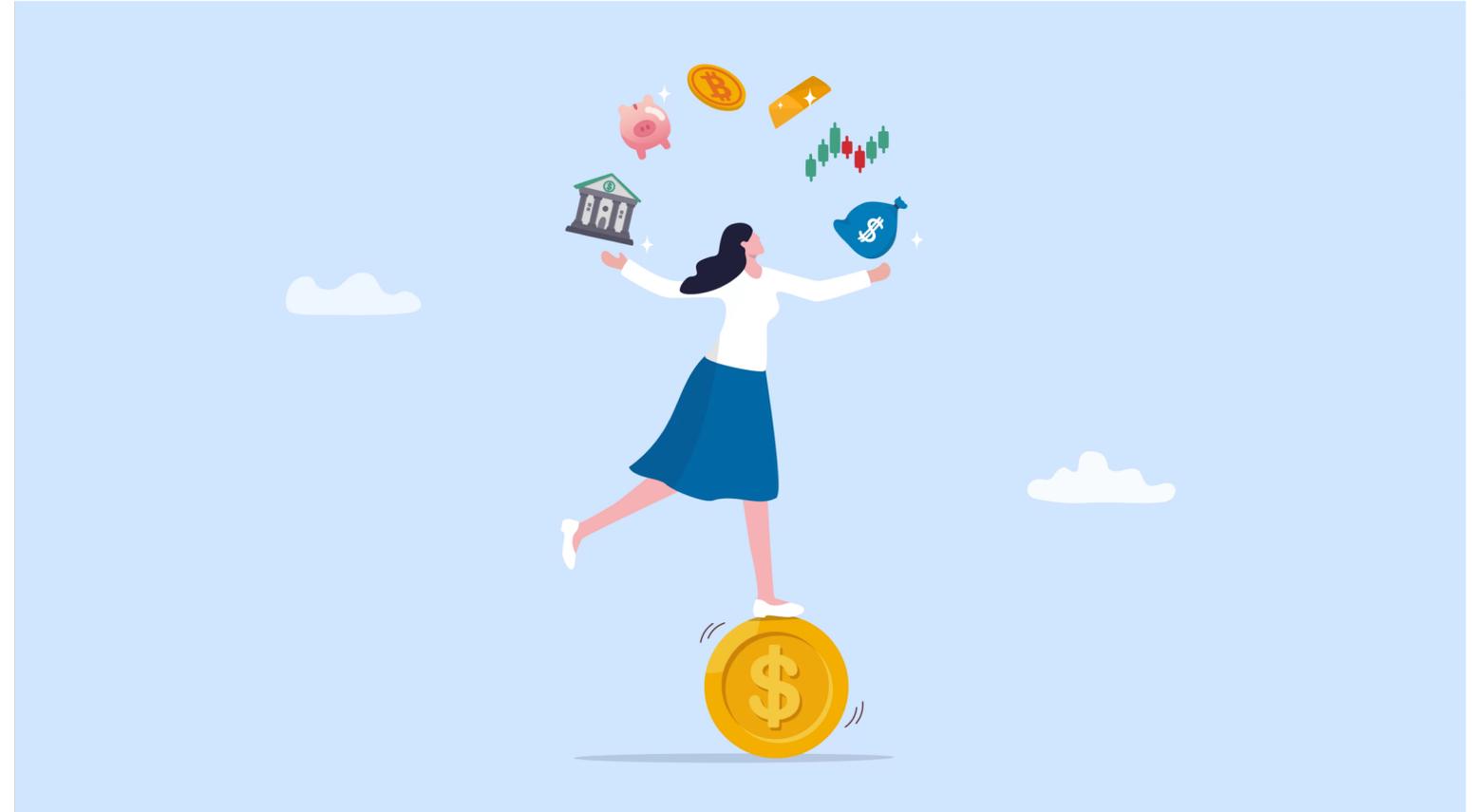
- **NORMATIVA PROPIA DE LOS FONDOS NEXT GENERATION**
 1. **Real Decreto-ley 36/2020**, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 2. **Orden HFP/1030/2021**, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 3. **Orden HFP/1031/2021**, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

NORMATIVA APLICACIÓN

- **NORMATIVA LOCAL APLICABLE**

1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.(**TRLRHL**)
2. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.(**RD 500/1990**)
3. Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
4. Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

TRATAMIENTO
PRESUPUESTARIO
Y CONTABLE
FONDOS NEXT
GENERATION



TRATAMIENTO
CONTABLE Y
PRESUPUESTARIO
DE LOS INGRESOS



TRATAMIENTO DE LOS INGRESOS PROCEDENTES DE FONDOS MRR

- **INGRESOS POR TRANSFERENCIAS MRR Y REACT-EU ESTÁN LEGALMENTE AFECTADOS A FINANCIAR LOS PROYECTOS O LÍNEAS DE ACCIÓN QUE SE INTEGRAN DENTRO DEL PRTR**

(Artículo 37.3 RD Ley 36/2020)



TRATAMIENTO CONTABLE

INGRESOS ANTICIPADOS

- **TRATAMIENTO DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS EN CONTABILIDAD ESPAÑOLA NRV 8 PGCPAL Y MARCO CONCEPTUAL**

Con la Resolución de concesión de subvención prácticamente de manera simultánea se produce un ingreso del total de la subvención en la Tesorería municipal, lo que da lugar al reconocimiento del Derecho.

Al tratarse de un gasto con financiación afectada , se crea en nuestro programa contable el proyecto de gasto con financiación afectada.

Generalmente en el año de concesión no se ejecuta el gasto derivado de estos programas , lo que origina una desviación de financiación positiva en el ejercicio y una desviación de financiación acumulada.

EL INGRESO FORMARÁ PARTE DEL RTGFA

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS INGRESOS RECIBIDOS

EN PRIMER LUGAR TENEMOS QUE DIFERENCIAR QUE TIPO DE FONDOS NEXT GENERATION HEMOS RECIBIDO

TRANSFERENCIAS RELATIVAS A LOS FONDOS **MRR**, se imputan en función del ente pagador de las transferencias

En los **artículos 42, 43, 45 y/o 46**, de la clasificación económica del ingreso, que se detalla en el anexo IV de la Orden EHA/3565/2008, si son transferencias corrientes.

En los **artículos 72, 73, 75 y/o 76**, de la clasificación económica del ingreso, que se detalla en el anexo IV de la Orden EHA/3565/2008, si son transferencias de capital.

Si bien debe crearse una subdivisión especificando que se refieren al **MRR**

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS INGRESOS RECIBIDOS

FONDOS NEXT GENERATION UE NO MRR

Fondo REACT-EU , dotaciones adicionales a FEDER y FTJ se imputarán como transferencias recibidas de la UE en los artículos 49 «Transferencias corrientes. Del exterior» y/o 79 «Transferencias de capital. Del exterior», y se desglosarán atendiendo al correspondiente instrumento desde el que se perciban

TRATAMIENTO PRESUPUESTARIO DE LOS GASTOS



IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS GASTOS

- **Los gastos se imputan como cualquier subvención atendiendo a la naturaleza del gasto subvencionado** conforme a lo estipulado en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Es importante determinar en la **denominación** que se corresponde a gasto financiado con fondos **MRR** e imprescindible crear el **proyecto de gasto** con financiación afectada para garantizar la trazabilidad de los fondos.
- **Especialidad:** puede que nos concedan una subvención cuyo destino sea subvencionar actuaciones a terceros dentro de los ejes y políticas previstas en el PRTR , en este caso se presupuestarán en el Capítulo 4 o Capítulo 7 en función de la naturaleza de la actividad subvencionada.

ESPECIALIDADES PRESUPUESTARIAS EN GASTO



CAMBIO EN EL TRATAMIENTO PRESUPUESTARIO DEL RTGFA

- Ante la necesidad de dar respuesta al tratamiento presupuestario de los fondos **MRR**, se produce un cambio de criterio en la IGAE y la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS FINANCIEROS Y DE ENTIDADES LOCALES, mediante las contestaciones a las consultas formuladas por COSITAL NETWORK, entre otros entes.

ESPECIALIDADES PRESUPUESTARIAS EN GASTO

- **IMPORTANTE**, no se ha producido actualización normativa local en esta cuestión.
- La regulación local en relación al RT:

- **Artículo 191.2 TRLHL**

"2. Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurararán el remanente de tesorería de la entidad local. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación."

- **Artículo 101/104 RD 500/1990, especial inciso Artículo 104.4**

"4. En ningún caso el remanente de Tesorería formará parte de las previsiones iniciales de ingresos ni podrá financiar, en consecuencia, los créditos iniciales del presupuesto de gastos."

ESPECIALIDADES PRESUPUESTARIAS EN GASTO

RESUMEN CONTESTACIÓN DE LA IGAE

FUNDAMENTACIÓN DOCUMENTO PRINCIPIOS CONTABLES PÚBLICOS N° 8 , párrafo 50 apartado 5.4 : cuando la exigencia del equilibrio presupuestario inicial de la entidad se incumpla debido a la consignación de gastos financiados con recursos afectados materializados en ejercicios precedentes se permite consignar en previsiones iniciales el remanente de tesorería afectado. **se puede aplicar siempre que no contravenga lo dispuesto en los PLANES LOCALES PÚBLICOS.**

- **ANALIZA LA LEGISLACIÓN PRESUPUESTARIA LOCAL PARA CONCLUIR :**
 - El Artículo 102 del RD 500/1990 denomina al RTGFA " Exceso de Financiación afectada"
 - El Artículo 104.4 RD 500/1990 Se refiere únicamente al Remanente de Tesorería para gastos generales, en consecuencia la prohibición de consignar en previsiones iniciales no alcanza al RTGFA si no únicamente al RTGG.
 - En virtud de Los Artículos 174 y 176 TRLRHL , las anualidades futuras de un gasto plurianual no podrían figurar presupuestadas en el ejercicio anterior al de ejecución.
- **La presupuestación del RTGFA en previsiones iniciales, el gasto que financia debe cumplir 3 condiciones:**
 - 1. Ser un gasto con financiación afectada.**
 - 2. Ser un gasto de carácter plurianual.**
 - 3. Recibir la financiación afectada con carácter anticipado.**

ESPECIALIDADES PRESUPUESTARIAS EN GASTO

RESUMEN CONTESTACIÓN SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS FINANCIEROS DE ENTIDADES LOCALES

- **En virtud del artículo 104.4 rd 500/1990** “4. En ningún caso el remanente de Tesorería formará parte de las previsiones iniciales de ingresos ni podrá financiar, en consecuencia, los créditos iniciales del presupuesto de gastos.” **no está habilitada la posibilidad de incluir en Previsiones iniciales el RT dado que la norma no discrimina ninguno de los componentes del Remanente de Tesorería .**
- **No obstante** en aplicación del Documento N° 8 de los Principios Contables Públicos , **podría ser admisible su inclusión si:**

La **inclusión de créditos** relativos a GFA **y la NO inclusión de RTGFA** en previsiones iniciales para cubrir los GFA , **se derive una vulneración del principio de equilibrio presupuestario** del Art 165.4 TRLRHL.

En este contexto se modifica los formularios de captura de presupuestos y se permite la inclusión en previsiones iniciales el RTGFA

ESPECIALIDADES
PRESUPUESTARIAS
EN GASTO
TRATAMIENTO
PRESUPUESTARIO
DEL GASTO
RELATIVO A MRR

CRÉDITO SE HABILITA SEGÚN LA EJECUCIÓN ANUAL

A. EJERCICIO INICIAL: únicamente se genera el crédito de la ejecución anual.

B. EJERCICIOS POSTERIORES

- **APROBACIÓN PRESUPUESTO :**

PRESUPUESTO DE GASTOS :Se consigna la anualidad correspondiente en créditos iniciales.

PRESUPUESTO DE INGRESOS se contempla en previsiones iniciales el remanente de Tesorería afectado, correspondiente a la anualidad.

- **PRÓRROGA PRESUPUESTARIA**

Se tramita modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario o suplemento de crédito con las especialidades previstas en la DA 7ª RD Ley 36/2020 financiado con RTGFA.

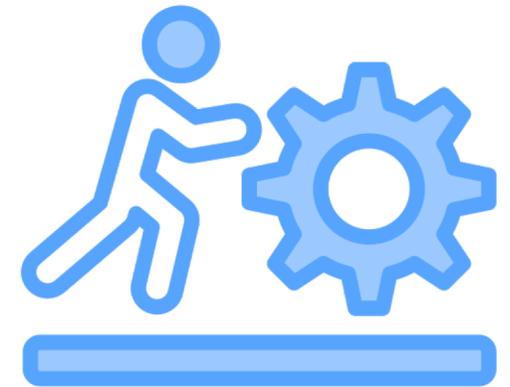
- **REMANENTE DE CRÉDITO EJERCICIO PREVIO**

se tramitará la modificación presupuestaria de INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO.(182 TRLRHL-47 y 48 rd 500/1990)

ESPECIALIDADES EN LA TRAMITACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FONDOS MRR

DA 7ª RDL 36/2020 CELERIDAD EN LA EJECUCIÓN MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FONDOS MRR

*"1. Los acuerdos de los órganos competentes de las corporaciones locales de aprobación de **transferencias de créditos**, así como los acuerdos del Pleno de la corporación local de aprobación de **créditos extraordinarios y suplementos de crédito**, que tengan por objeto aquellos proyectos, **serán inmediatamente ejecutivos**, sin perjuicio de las **reclamaciones** que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los **ocho días siguientes** a la presentación, entendiéndose **desestimadas** de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo."*



ESPECIALIDADES PRESUPUESTARIAS

ESPECIALIDAD TRAMITACIÓN MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS RELATIVAS A LOS FONDOS MRR

Da 7ª RD Ley 36/2020

1. Las transferencias de crédito , créditos extraordinarios y suplementos de crédito cuyo objeto sean proyectos MRR son inmediatamente ejecutivos .
2. Plazo de reclamaciones 8 días siguientes a la presentación, se entienden desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

TRATAMIENTO
PRESUPUESTARIO
Y CONTABLE

ESPECIALIDADES
TRAMITACIÓN
DEL GASTO

IMPORTANCIA DE LA PLANIFICACIÓN TEMPORAL CAMBIOS EN LOS LÍMITES DE PLURIANUALIDAD

Disposición adicional séptima. Real Decreto-ley 36/2020

*"2. Cuando se adquirieran compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen para la cobertura de aquellos proyectos, el **número de ejercicios** a los que pueden aplicarse los gastos **no será superior a cinco** y el **gasto** que se impute a cada uno de los ejercicios posteriores no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al **crédito presupuestario a que corresponda la operación** los siguientes porcentajes: en el **ejercicio inmediato siguiente y en el segundo, el 100 por ciento, en el tercer ejercicio, el 70 por ciento y en los ejercicios cuarto y quinto, el 60 por ciento y 50 por ciento**. En estos casos, **no será de aplicación el apartado 5 del artículo 174** del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo."*



PLURIANUALIDAD FONDOS MRR

	FONDOS MRR DA 7ª RDL 36/2020	Art 174 TRLRHL
AÑOS EJECUCIÓN	5	4
% EJECUCIÓN SOBRE CRÉDITO INICIAL PROYECTO	1 y 2 ejercicio 100% 3 ejercicio 70% 4 ejercicio 60% 5 ejercicio 50%	1 ejercicio 100% 2 ejercicio 70% 3 ejercicio 60% 4 ejercicio 50%
POSIBILIDAD MODIFICACIÓN	NO SE PUEDEN ALTERAR LOS %	PLENO PUEDE ALTERAR LOS %

IMPORTANTE -> Buena gestión de anualidades e hitos en la contratación. Cuadro de anualidades revisado.

INFORMACIÓN DE EJECUCIÓN CONTABLE

- **FONDOS REACT-EU** procedimiento regulado en los fondos europeos a través de los cuales se canalizan (Art 2.1 Orden HFP/1031/2021)
- **FONDOS MRR** (Sección 2ª Orden HFP /1031/2021)
 - Obligación de remisión de información de ejecución contable , en el caso de las Entidades Locales remisión mediante la plataforma COFFEE .
 - Ojo no olvidar que la OVEL , ha desarrollado formularios propios de información relativa a fondos MRR.
 - **Importante** Artículo 46.2 RD Ley 36/2020 , establece la obligatoriedad de indicar cuando esté disponible en la fase de ejecución del gasto:
 1. En caso de subvenciones: **código de la convocatoria de la BNS.**
 2. En caso de contratos **Nº de identificación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público.**

TRATAMIENTO DE
LOS FONDOS
NEXT
GENERATION EN
LA ESTABILIDAD
PRESUPUESTARIA

Definición del principio de neutralidad transferencia de fondos europeos del manual de déficit y deuda pública Eurostat 2022

*" En el caso del **MRR** por acuerdo , la Administración Pública se considera el beneficiario último de los fondos. En consecuencia , los ingresos procedentes del **MRR** (con contrapartida en un incremento de un cuenta a cobrar o de otra a pagar) deberían reconocerse en el momento en que la Administración Pública incurre en gasto.*

La sincronización de flujos de gastos e ingresos de la Administración Pública debería conseguir la neutralidad a nivel de capacidad o necesidad de financiación del sector administraciones públicas"

En consecuencia si no se produce la sincronización de flujo de gasto e ingresos deberá aplicarse un ajuste.

TRATAMIENTO DE
LOS FONDOS
NEXT
GENERATION EN
LA ESTABILIDAD
PRESUPUESTARIA

- **AJUSTE 9 INGRESOS OBTENIDOS DEL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN EUROPEA MANUAL SEC 10.**

AJUSTE NEGATIVO : cuando los **DRN > OR** relativas a programas MRR.(menor ingreso no financiero)

AJUSTE POSITIVO: cuando los **DRN < OR** relativas a programas MRR.
(mayor ingreso no financiero)



ESPECIALIDADES FISCALIZACIÓN FONDOS MRR

Artículo 45 Rd Ley 36/2020

- SIEMPRE RÉGIMEN DE FPL (requisitos básicos 150.2 LGP).
- EXTREMOS ADICIONALES DE COMPROBACIÓN:
 - Los que se prevean en un acuerdo específico de Consejo de Ministros relativo a expedientes financiados con Fondos Next Generation.
 - Hasta que el ACM no sea aprobado:
 1. En el Reconocimiento de Derechos , A , D o movimiento de fondo de valores:
 - ✓ Existencia y adecuación de crédito- cumplimiento de plurianualidad y cumplimiento requisitos de tramitación anticipada.
 - ✓ Competencia del órgano.
 - ✓ Que los expedientes de reconocimiento de obligaciones corresponden a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente.
 - ✓ Existencia de informe jurídico cuando sea perceptivo.
 2. En el Reconocimiento de obligaciones:
 - ✓ Los extremos de general comprobación más los adicionales previstos en los ACM aplicables
- SÓLO SE REMITE A INTERVENCIÓN LA DOCUMENTACIÓN IMPRESCINDIBLE PARA LA FISCALIZACIÓN.
- PRIORIDAD RESPECTO CUALQUIER OTRO EXPEDIENTE
- PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN 5 D ÍAS HÁBILES.

ASPECTOS PRÁCTICOS

- REMISIÓN DE INFORMACIÓN FORMULARIO MRR
- ESPECIALIDADES EN MATERIA DE SUBVENCIONES
- ESPECIAL IMPORTANCIA DE LA PLUARIANUALIDAD
- HE GENERADO TODO EL CRÉDITO ¿AHORA QUÉ ?
- RECOMENDACIÓN ÁREA DE RIESGO EN EL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

GRACIAS